



JUZGADO OCTAVODE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diez de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	IVAN ANDRES y LUIS CARLOS SANCHEZ
Demandados	CONSUELO ROJAS PULGARIN y JOSE LIBANIEL OSORIO MONTOYA herederos determinados del señor JOSE IVAN OSORIO ROJAS y en contra de los herederos indeterminados
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2022- 0058-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 135
Temas y Subtemas	Filiación extramatrimonial
Decisión	Admite demanda

Como quiera que la presente demanda se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de filiación extramatrimonial instaurada por los señores **Iván Andrés y Luis Carlos Sánchez** en contra de los señores **CONSUELO ROJAS PULGARIN y JOSE LIBANIEL OSORIO MONTOYA**, en calidad de herederos determinados del señor **JOSE IVAN OSORIO ROJAS**, y en contra de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO. IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título 1, Capítulo 1, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. Córrese traslado a los demandados por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 de la Ley 1564 de 2012, entregándole copia de la demanda con sus anexos para que la conteste.

CUARTO. Dando cumplimiento al artículo 108 y 293 del código general del proceso emplácese a los herederos indeterminados del señor **JOSE IVAN OSORIO ROJAS**, publíquese en un medio escrito de amplia circulación nacional. El mundo o el colombiano.

QUINTO. De conformidad con el numeral 2º del artículo 386 ídem, se ordena la práctica del examen científico de ADN a las partes determinadas; a quienes



al momento de la notificación personal de este auto, se harán las advertencias previstas en la citada norma.

SEXO. Se reconoce personería a la Dra. **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P. 119.580 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez